



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 200-2025-GM-MPI

Ica, 16 JUL. 2025

VISTO: El Informe Legal N.º 202-2025-OAJ-MPI, de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al recurso presentado por la servidora Liz Juliana Tubillas Flores, sobre presunta vulneración de derechos laborales y solicitud de reincorporación al Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Liz Juliana Tubillas Flores, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, ha interpuesto un recurso administrativo mediante el cual alega haber sido objeto de actos de presunta hostilidad laboral, abuso de poder, afectación a su dignidad profesional y desplazamiento arbitrario de funciones, solicitando su reincorporación al Despacho de Alcaldía;

Que, conforme al análisis realizado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha determinado que tales alegaciones carecen de sustento fáctico y legal. La asignación de nuevas funciones fue realizada mediante el Memorando N.º 002-2025-OAJ-MPI, en estricto cumplimiento del marco normativo interno, sin afectar su nivel remunerativo ni su categoría funcional, por lo que no configura acto hostil alguno conforme al Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, los servidores contratados bajo esta modalidad pueden ser reasignados funcionalmente dentro del marco de su contrato, sin que ello implique modificación contractual ni configuración de hostilidad laboral, siempre que las nuevas funciones se encuentren vinculadas a su perfil profesional, lo cual ha sido cumplido en este caso;

Que, mediante Oficio N.º 389-2025-OAJ-MPI, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó de forma expresa el quiebre de las relaciones funcionales con la servidora, debido a actitudes reiteradas de desobediencia jerárquica e irrespeto institucional, motivo por el cual la puso a disposición de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su reubicación funcional, sin que ello constituya sanción, despido ni menoscabo alguno de sus derechos laborales;

Que, en relación con la alegada "jefatura de la Sala de Audiencias de Divorcio", el Informe Legal N.º 201-2025-OAJ-MPI ha precisado con claridad que no existe dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica unidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en relación con la alegada "jefatura de la Sala de Audiencias de Divorcio", el Informe Legal N.º 201-2025-OAJ-MPI ha precisado con claridad que no existe dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Ica unidad funcional o dependencia con dicha denominación. Los instrumentos de gestión vigentes, tales como el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.º 0563-2006-AMPI, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), no contemplan la existencia de "Sala de Audiencias de Divorcio" como unidad orgánica, por lo que no puede ostentarse jefatura alguna sobre una instancia inexistente;

Que, la Resolución de Alcaldía N.º 084-2024-AMPI, de fecha 6 de febrero de 2024, dispuso la designación funcional de la servidora para emitir el "visto bueno" en los procedimientos administrativos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo regulado en la Ley N.º 29227 y su reglamento, en concordancia con el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha asignación fue de carácter temporal, estrictamente operativa, y sin atribución de jerarquía, mando ni representación institucional;

Que, la afirmación de haber sido "jefa" constituye una declaración infundada, que tergiversa los hechos administrativos y pretende sustentar un cargo no reconocido legal ni documentalmente, lo cual vulnera los principios de veracidad y legalidad previstos en el TUO de la Ley N.º 27444;

Que, respecto a la acusación de "abuso de poder" contra el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que dicha expresión constituye una imputación temeraria, ofensiva e injustificada, sin respaldo fáctico ni documental. El acto cuestionado fue emitido en el marco de las funciones de dirección jerárquica previstas en el ROF y en el Reglamento Interno de Trabajo, por lo que se trata de una actuación válida, legal y necesaria para garantizar el orden institucional;

Que, no se ha acreditado perjuicio, discriminación, rebaja de nivel, ni vulneración a la dignidad de la trabajadora, conforme al artículo 23 de la Constitución Política del Perú. La servidora mantiene su categoría contractual y sus derechos laborales intactos, lo que desvirtúa cualquier alegación de hostilidad o agravio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 162-2025-AMPI, el Alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo al Art. 12 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

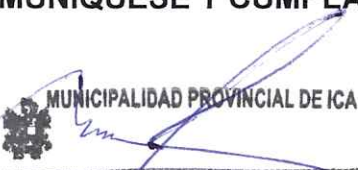
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo interpuesto por la servidora Liz Juliana Tubillas Flores, al no haberse acreditado vulneración de derechos laborales ni configurarse acto de hostilidad en su contra.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos continúe con las acciones administrativas necesarias para evaluar la configuración de una infracción administrativa disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma a la servidora Liz Juliana Tubillas Flores la presente resolución y Remitir copia de la misma a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL